

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRPM-SEIA-136-2019**

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A., por medio de su representante legal el Señor CARLOS FEDERICO SANCHEZ FABREGA, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-189-954, propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO VIAL SISTEMA DE DRENAJE Y SITEMA ELECTRICO EN EL COE DE CURUNDU”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día domingo 06 de octubre de 2019, la sociedad TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A., por medio de su representante legal el Señor CARLOS FEDERICO SANCHEZ FABREGA, varón, nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-189-954, presentó ante el Ministerio de Ambiente a través del Sistema PREFASIA el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO VIAL SISTEMA DE DRENAJE Y SITEMA ELECTRICO EN EL COE DE CURUNDU”**, ubicado en el corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores ESPINOSA, DIGNO MANUEL y VARGAS TORRES, DIOMEDES personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-037-98 y IAR-050-98, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana con fecha del 09 de octubre de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO VIAL SISTEMA DE DRENAJE Y SITEMA ELECTRICO EN EL COE DE CURUNDU”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO DE CONCRETO VIAL SISTEMA DE DRENAJE Y SITEMA ELECTRICO EN EL COE DE CURUNDU**”, promovido por la sociedad **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (09) días, del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.

DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,  
ENCARGADO

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
MARCOS A. SALABARRIA V.  
NGTER. EN C. AMBIENTALES CIEN. MAH. REC. NAT.  
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08